



REF.: Autoriza Trato directo y aprueba convenio de prestación de servicios de formación en Programa de Formación en Programas de título de Especialista entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad Austral de Chile.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6401

TEMUCO, 23 AGO. 2017

MMK/FPH/CPC

VISTOS estos antecedentes:

- 1.- Memorándum Nº 529 de fecha 22 de junio de 2017 de la Subdirectora de Recursos Humanos al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica.
- 2.- Certificado de relación de servicios de fecha 19 de junio de 2017 otorgado por el Jefe del Subdepto. de Personal, de doña Marina del Carmen Leiva González.
- 3.- Carta de Patrocinio de fecha 07 de febrero de 2017, del Servicio de Salud Araucanía Sur, en favor de doña Marina del Carmen Leiva González.
- 4.- Copia de Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y doña Marina Leiva González sobre Convenio de Especialización y Otorgamiento de Caución.
- 5.- Programa de especialización en Nefrología, Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile.
- 6.- Acta de Acuerdo Ministerio de Salud-Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) para Aranceles de Programas de Especialización Médica años 2015-2018.
- 7.- Certificado de Estado de inscripción en Chileproveedores a nombre de la Universidad Austral de Chile.
- 8.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 19 de junio de 2017 del Jefe del Depto. de Finanzas.
- 9.- Convenio de prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialista entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad de la Frontera de fecha 12 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el Memorándum mencionado en el Nº 1 de los vistos, se ha solicitado por la Subdirección de RRHH visar convenio a suscribir con Universidad Austral de Chile para la compra de servicios de formación de médico doña Marina del Carmen Leiva González en la subespecialidad de Nefrología y cursar trato directo de acuerdo al procedimiento de la Ley Nº 19.886, por la causal del artículo 8 letra g) de dicha ley y el artículo 10 Nº 7 letra e) del decreto Nº 254, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 2.- Que respecto de la causal por la cual se suscribirá el trato directo con la Universidad Austral de Chile, la Subdirección de Recursos Humanos informa que "La enfermedad renal crónica (ERC) tanto a nivel nacional como mundial, ha ido en aumento de manera considerable asociada a la alta prevalencia de HTA y DM, aumentando la mortalidad. En Chile se estima una prevalencia de ERC en la población general de 2,7% y un incremento del número de pacientes en hemodiálisis crónica de 12,7 en 1980 a 1060 pacientes por millón de personas (PMP) en el 2015. En la Araucanía esta cifra corresponde a 1.48 PMP. Por otro lado, la exigencia de apoyo renal en las unidades de cuidados críticos es muy frecuente, y tanto el manejo del paciente con insuficiencia renal crónica sometido a hemodiálisis como las competencias para la decisión de trasplante y su manejo posterior, en población pediátrica y adulta, como estrategia que asegura una mejor sobrevida y calidad de vida,

sin duda hacen imperativa la formación de especialistas en esa área.

La razón de considerar a la Universidad Austral de Chile para realizar esta subespecialidad, es porque el campo clínico que utiliza para dictar el programa de formación es el Hospital Base de Valdivia, el cual es uno de los centros docente asistenciales de vasta trayectoria en el ámbito de la nefrología tanto a nivel nacional como de la macrozona."

Se agrega también que la rigurosidad que amerita cada uno de los pasos de este proceso, tales como, la revisión del convenio por las direcciones o coordinaciones de postgrado y departamentos jurídicos de las universidades, solicitudes y revisión de los respectivos programas de formación, firma de escrituras de todos los becarios beneficiados del convenio por año de ingreso, y otros, en ocasiones puede requerir plazos adicionales a lo establecido.

De acuerdo a lo anterior, cobra importancia de contar con especialistas para los Hospitales de Araucanía Sur y la naturaleza del proceso de formación de especialistas hacen indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, por ello se solicita cursar trato directo por la causal contemplada en el Artículo 10 N° 7 letra e) **Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o fundadamente que no existieren otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".**

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.-DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.-Decreto Exento N° 254/2010, del Ministerio de Salud, que establece prórroga designación en el cargo de Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.-Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- EXIMASE del proceso de licitación pública el servicio de impartir el Programas de Especialización en Nefrología a la profesional doña Marina del Carmen Leiva González, Cédula Nacional de Identidad N° 15.548.356-3 y **AUTORIZASE** que ello se efectúe a través de trato directo.

2.-CONTRATASE DIRECTAMENTE A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT 81.380.500-6, representada por don OSCAR GALINDO VILLARROEL, Cédula Nacional de Identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia N° 641, Valdivia, para impartir las especialidades señalada a la profesional ya mencionada.

3.-APRUÉBASE, el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad Austral de Chile, de fecha 23 de mayo de 2017, cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Temuco, a 12 de Julio de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.400-8 representado por su **DIRECTOR SUPLENTE Dr. Milton Moya Krause**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.697.600-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 969, de la Ciudad de Temuco, en adelante "**El Servicio**", por una parte, y **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. 81.380.500-6, representada por su Rector Dr. Oscar Galindo Villarroel, Rut N° 8.806.301-5 Profesión Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 641, Valdivia en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Formación de Especialista en **Nefrología** a **Marina del Carmen Leiva González**, cédula de identidad **N°15.548.356-3**, perteneciente a la etapa de Formación.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a la formación de la profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa para la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes y que se entienden formar partes del presente convenio.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de dos años de acuerdo al anexo del convenio.

De acuerdo a lo señalado, las partes establecen que por razones de buen servicio la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2017, fecha de inicio del primer año académico y hasta el 31 de marzo del 2019, fecha de término del último año académico.

No obstante lo anterior, de acuerdo a los dictámenes N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General, el pago del primer año académico estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

TERCERO: El valor total del presente convenio para el año 2017 será la suma de \$5.360.940 (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos) suma que corresponde a matrícula y arancel anual de la beneficiaria del presente convenio.

Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR, RUT N° 61.607.400-8 GIRO SALUD.**

CUARTO: El pago correspondiente al primer año académico el cual inicia el 1 de abril del 2017 y finaliza el 31 de marzo del 2018, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director/a del Servicio de Salud, contra presentación de factura. Para los años académicos restantes (2018 y 2019 según corresponda), el pago se hará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual no podrá girarse antes del 01 de abril de cada año.

En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos para los años siguientes, estos deberán ser facturados en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Condición esencial para hacer efectivo el pago de la factura.

SEXTO: La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014. La personería

jurídica de la Dr. Milton Moya Krause, consta en Decreto Supremo de Salud N°126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro en poder del Servicio de Salud y tres en poder de la Universidad.

4.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará a la Universidad Austral de Chile, la suma anual de **\$5.360.940 (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos).**

5.- IMPÚTESE el gasto que demande la contratación de los servicios requeridos al Item 22-11-002 del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

6.-PUBLIQUESE, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas por personal del Depto. de Abastecimiento y Contratos.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Rector de la Universidad Austral de Chile, remitiéndole tres copias íntegras de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE


MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1363 /22.08.2017

Distribución:

UACH (3)

Subdepto. de capacitación

Depto. de Finanzas

Depto. Jurídico

Depto. de Abastecimiento y Contratos

Archivo



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Temuco, a 12 de Julio de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.400-8 representado por su **DIRECTOR SUPLENTE Dr. Milton Moya Krause**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.697.600-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 969, de la Ciudad de Temuco, en adelante "**El Servicio**", por una parte, y **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. 81.380.500-6, representada por su Rector Dr. Oscar Galindo Villarroel, Rut N° 8.806.301-5 Profesión Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 641, Valdivia en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Formación de Especialista en **Nefrología** a **Marina del Carmen Leiva González**, cédula de identidad **N°15.548.356-3**, perteneciente a la etapa de Formación.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a la formación de la profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa para la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes y que se entienden formar partes del presente convenio.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de dos años de acuerdo al anexo del convenio.

De acuerdo a lo señalado, las partes establecen que por razones de buen servicio la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2017, fecha de inicio del



primer año académico y hasta el 31 de marzo del 2019, fecha de término del último año académico.

No obstante lo anterior, de acuerdo a los dictámenes N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General, el pago del primer año académico estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

TERCERO: El valor total del presente convenio para el año 2017 será la suma de \$5.360.940 (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos) suma que corresponde a matrícula y arancel anual de la beneficiaria del presente convenio. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR, RUT N° 61.607.400-8 GIRO SALUD.**

CUARTO: El pago correspondiente al primer año académico el cual inicia el 1 de abril del 2017 y finaliza el 31 de marzo del 2018, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director/a del Servicio de Salud, contra presentación de factura. Para los años académicos restantes (2018 y 2019 según corresponda), el pago se hará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual no podrá girarse antes del 01 de abril de cada año.

En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos para los años siguientes, estos deberán ser facturados en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Condición esencial para hacer efectivo el pago de la factura.

SEXTO: La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014. La personería jurídica de la Dr. Milton Moya Krause, consta en Decreto Supremo de Salud N°126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.



SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor, quedando ccuatro en poder del Servicio de Salud y tres en poder de la Universidad.





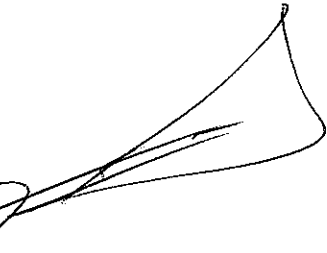
DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

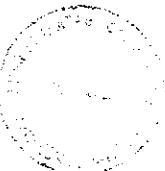




DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR







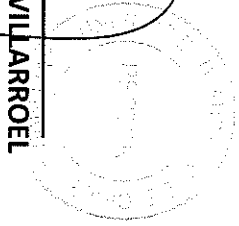
Anexo Formación de Especialistas 2017
Servicio de Salud Araucanía Sur

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL AÑO 2017
MARINA DEL CARMEN LEIVA GONZALEZ	15548356	3	NEFROLOGIA	01/04/2017	31/03/2019	\$5.360.940
TOTAL, A PAGAR						\$5.360.940



DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
 RECTOR
 UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

[Handwritten signature]



DR. MILTON MOYA KRAUSE
 DIRECTOR T Y P
 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

[Handwritten signature]

